

RUBRO CÓDIGO: 300.00
 NOMBRE: PATRIMONIO

DESCRIPCIÓN Comprende los grupos representativos del derecho de los propietarios sobre los activos netos (activos menos pasivos) de la institución, que se origina por aportaciones de los propietarios, por los resultados de las operaciones, por donaciones recibidas y por otros eventos o circunstancias que afectan a la institución.

Las cuentas que componen este rubro han sido clasificadas en los siguientes grupos: capital social, obligaciones convertibles en acciones, aportes patrimoniales no capitalizados, reservas de capital, ajustes al patrimonio, resultados acumulados y ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores.

RUBRO	PATRIMONIO
GRUPO	CODIGO: 310.00
	NOMBRE: CAPITAL SOCIAL
DESCRIPCION	Representa los aportes de los propietarios en efectivo y los importes capitalizados provenientes de las restantes cuentas del patrimonio.

GRUPO	CAPITAL SOCIAL	
CUENTA	CODIGO:	311.00
	NOMBRE:	CAPITAL PAGADO
DESCRIPCION	<p>En esta cuenta se registran los importes aportados como capital de la institución por los propietarios de la misma y los importes capitalizados provenientes de las restantes cuentas del Patrimonio. En una sociedad el saldo de esta cuenta debe estar respaldado por títulos representativos del capital de la misma (acciones, certificados de aportación, etc.).</p> <p>Todos los débitos y créditos a esta cuenta deben estar aprobados por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, quien verificará que se haya dado cumplimiento a todos los requisitos legales necesarios para realizar una modificación al capital.</p>	
DINAMICA	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por la reducción del capital pagado, cuando se han cumplido con los trámites legales y se cuenta con la aprobación correspondiente para reducir el capital. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por los aportes de capital efectuados por los propietarios, cuando se han cumplido con los trámites legales y se cuenta con la aprobación correspondiente para incrementar el capital. 2. Por los importes capitalizados provenientes de otras cuentas del Patrimonio, cuando se han cumplido con los trámites legales y se cuenta con la aprobación correspondiente para incrementar el capital. 	
SUBCUENTA	311.01	Capital común
DESCRIPCION	<p>En esta subcuenta se registran los aportes de capital de los propietarios que no cuentan con ningún tipo de preferencia frente a otros propietarios de la institución. En las sociedades anónimas el saldo de esta subcuenta está respaldado por acciones nominativas comunes u ordinarias en circulación emitidas por la institución.</p>	
SUBCUENTA	311.02	Capital preferido
DESCRIPCION	<p>En esta subcuenta se registran los aportes de capital de los propietarios que cuentan con algún tipo de preferencia o privilegio frente a otros propietarios de la institución. En las sociedades anónimas el saldo de esta subcuenta está respaldado por acciones nominativas preferentes o privilegiadas en circulación, emitidas por la institución.</p>	
SUBCUENTA	311.03	Otros aportes de capital
DESCRIPCIÓN:	<p>En esta subcuenta se registrarán los aportes de capital efectuados por el Ejecutivo Nacional, en aquellos institutos regidos por leyes especiales.</p>	
	SUBSUBCUENTA	
	311.03.M.01	Capital aportado por el Ejecutivo Nacional

RUBRO	PATRIMONIO
GRUPO	CÓDIGO: 320.00
	NOMBRE: OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES
DESCRIPCIÓN	Comprende aquellas obligaciones de la institución que a su vencimiento no corresponde su redención, sino que deben ser convertibles obligatoriamente en acciones.

GRUPO	OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES	
CUENTA	CÓDIGO:	321.00
	NOMBRE:	OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES
DESCRIPCIÓN	<p>En esta cuenta se registran las obligaciones convertibles obligatoriamente en acciones emitidas de conformidad con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, las cuales han sido aprobadas por este Organismo, previa opinión del Consejo Superior.</p> <p>Los términos de la conversión deben figurar en las escrituras de emisión de las obligaciones.</p>	
DINÁMICA	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por la conversión de las obligaciones por acciones. 2. Por las transferencias a la cuenta "311.00 - Capital pagado". <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por las obligaciones, cuando se emiten. 	
SUBCUENTA	321.01	Obligaciones convertibles en acciones

GRUPO	ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LA CORRECCIÓN INICIAL MONETARIA
CUENTA	CÓDIGO: 322.00
	NOMBRE: CORRECCIÓN INICIAL MONETARIA AL 30 DE JUNIO DE 1.999

ELIMINADA

GRUPO	ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LA CORRECCIÓN INICIAL MONETARIA
CUENTA	CÓDIGO: 323.00
	NOMBRE: ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LA CORRECCIÓN INICIAL MONETARIA

ELIMINADA

RUBRO	PATRIMONIO
GRUPO	CÓDIGO: 330.00
	NOMBRE: APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS
DESCRIPCIÓN	Comprende los importes recibidos en concepto de aportes para incrementos de capital por parte de los propietarios de la institución y las primas sobre acciones; así como, aquellas donaciones capitalizables y no capitalizables. Algunos de éstos con destino a incrementar posteriormente el capital social y otros que por sus características no corresponde su capitalización.

GRUPO	APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS	
CUENTA	CÓDIGO:	331.00
	NOMBRE:	APORTES PARA INCREMENTOS DE CAPITAL
DESCRIPCIÓN	<p>En esta cuenta se registran los aportes efectuados por los propietarios con destino a incrementar el capital de la institución, los cuales fueron previamente acordados en Asamblea de Accionistas y cuya capitalización se encuentra pendiente de aprobación por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras; por cuanto, ha mediado solicitud al respecto. Estos aportes de capital deben estar depositados en las cuentas bancarias de la institución financiera al momento de su registro en esta cuenta. Por tanto, no puede contabilizarse en esta cuenta aporte patrimonial alguno que no sea exclusivamente en efectivo; razón por la cual estos aportes no pueden tener como contrapartida cuentas por cobrar, ni títulos valores ni cualesquiera otro activo distinto al efectivo.</p> <p>Dentro de los treinta (30) días hábiles bancarios siguientes a la Asamblea de Accionista donde fue acordado el aumento de capital la institución financiera deberá introducir la solicitud de autorización ante la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.</p> <p>Los aportes en efectivo para incrementos de capital contabilizados en esta cuenta deben ser reclasificados a la cuenta "311.00 - Capital pagado" en el mes donde se otorgue la autorización correspondiente.</p> <p>Igualmente, se registran en esta cuenta las donaciones efectuadas en efectivo.</p> <p>Cuando se trata de donaciones recibidas destinadas específicamente a cubrir gastos, éstas deben registrarse en Ingresos extraordinarios.</p>	
DINÁMICA	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por los importes capitalizados, con crédito a la cuenta "311.00 - Capital pagado". 2. Por los aportes no aprobados, con crédito a las cuentas donde se registraron los activos objeto del aporte. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por los aportes recibidos destinados a incrementos de capital social de la institución. 2. Por las donaciones recibidas destinadas a incrementar el capital social de la institución. 	
SUBCUENTAS	331.01	Aportes pendientes de capitalización
	331.02	Donaciones pendientes de capitalización
	331.03	Otros aportes patrimoniales no capitalizados

GRUPO	APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS	
CUENTA	CÓDIGO:	332.00
	NOMBRE:	PRIMAS SOBRE APORTES DE CAPITAL
DESCRIPCIÓN	<p>En esta cuenta se registran los importes recibidos en efectivo por encima del valor nominal de las cuotas partes de capital o de las acciones emitidas al ser éstas colocadas sobre la par.</p> <p>Las primas sobre aportes de capital pueden ser utilizadas para incrementar el capital social.</p>	
DINÁMICA	<p>Se debita:</p> <p>1. Por la capitalización de las primas, con crédito a la cuenta "311.00 - Capital pagado".</p> <p>Se acredita:</p> <p>1. Por las primas recibidas en la colocación de cuotas partes de capital o acciones.</p>	
SUBCUENTA	332.01	Primas sobre aportes de capital en efectivo
	332.02	Primas sobre otros aportes de capital

GRUPO	APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS	
CUENTA	CÓDIGO:	333.00
	NOMBRE:	DONACIONES NO CAPITALIZABLES
DESCRIPCIÓN	<p>En esta cuenta se registran las donaciones recibidas por la institución con destino al patrimonio de la misma, pero que no formarán parte del Capital social, debido a que existen condiciones que puede ocasionar la devolución de las mismas o que en caso de liquidación de la institución estos importes no son de propiedad de los socios, sino que deben ser reintegrados al donante o a quien éste indique.</p> <p>Las donaciones efectuadas en bienes se deben registrar valuando las mismas a su valor neto de realización aplicando para el caso lo establecido en la descripción del grupo "160.00 - Bienes realizables". Si el aporte o la donación ha sido efectuada en valores se aplican los criterio de valuación establecidos en el grupo "120.00 - Inversiones en títulos valores".</p> <p>La Superintendencia decidirá en cada caso, si dichas donaciones podrán formar parte del patrimonio para los efectos de los índices y márgenes para el otorgamiento de créditos.</p> <p>Cuando se trata de donaciones recibidas destinadas específicamente a cubrir gastos, éstas se registran en Ingresos extraordinarios.</p>	
DINÁMICA	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por la reducción o devolución de las donaciones no capitalizables. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por las donaciones no capitalizables recibidas. 	
SUBCUENTA	333.01	Donaciones no capitalizables

GRUPO	APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS	
CUENTA	CÓDIGO:	334.00
	NOMBRE:	DONACIONES CAPITALIZABLES
DESCRIPCIÓN	En esta cuenta se registran las donaciones recibidas en aportes en efectivo o valores de fácil realización, las cuales estarán sujetas a las reglas sobre el pago del capital social.	
DINÁMICA	Se debita:	
	1. Por la capitalización de las donaciones.	
	Se acredita:	
	1. Por las donaciones recibidas.	
SUBCUENTA	334.01	Donaciones capitalizables

RUBRO	PATRIMONIO
GRUPO	CÓDIGO: 340.00
	NOMBRE: RESERVAS DE CAPITAL
DESCRIPCIÓN	Comprende los importes que, en las distribuciones de utilidades de la institución, han sido destinados a reservas en cumplimiento a disposiciones legales, estatutarias u otras, así como también, por voluntad de los dueños de la institución.

GRUPO	RESERVAS DE CAPITAL	
CUENTA	CÓDIGO:	341.00
	NOMBRE:	RESERVA LEGAL
DESCRIPCIÓN	<p>En esta cuenta se registran los importes que, en las distribuciones de utilidades, han sido destinados a la constitución e incremento de la Reserva Legal requerida por la normativa vigente y según lo dispuesto en el Código de Comercio.</p> <p>En el caso de las instituciones financieras estatales, si tiene establecidas otras reservas por disposición de su Ley orgánica o de otras disposiciones específicas, las mismas deben registrarse en la subcuenta correspondiente a la cuenta "342.00 - Otras reservas obligatorias".</p>	
DINÁMICA	<p>Se debita:</p> <p>1. Por la utilización de la Reserva legal para la cobertura de las pérdidas.</p> <p>Se acredita:</p> <p>1. Por los importes destinados a la constitución e incremento de la Reserva legal.</p>	
SUBCUENTAS	341.01	Reserva legal

GRUPO	RESERVAS DE CAPITAL	
CUENTA	CÓDIGO:	342.00
	NOMBRE:	OTRAS RESERVAS OBLIGATORIAS
DESCRIPCIÓN	En esta cuenta se registran los importes que, en las distribuciones de utilidades, han sido destinados a la constitución e incremento de las reservas que deben formarse obligatoriamente debido a disposiciones estatutarias, en el caso de las sociedades, o de leyes u otras disposiciones específicas, en el caso de instituciones financieras estatales.	
DINÁMICA	Se debita:	
	1. Por la capitalización de las reservas.	
	2. Por la utilización de las reservas para otros fines.	
	Se acredita:	
	1. Por los importes destinados a la constitución e incremento de las reservas.	
SUBCUENTAS	342.01	Reserva estatutaria
	342.02	Reserva por otras disposiciones

GRUPO	RESERVAS DE CAPITAL	
CUENTA	CÓDIGO:	343.00
	NOMBRE:	RESERVA VOLUNTARIA
DESCRIPCIÓN	En esta cuenta se registran los importes que, en las distribuciones de utilidades, han sido destinados a la constitución o incremento de reservas establecidas voluntariamente por los propietarios de la institución, adicionalmente a la reserva legal y a las otras reservas obligatorias.	
DINÁMICA	Se debita:	
	1. Por la capitalización de las reservas.	
	2. Por la aplicación de las reservas para otros fines.	
	3. Por la distribución de las reservas.	
	Se acredita:	
	1. Por los importes destinados a la constitución e incremento de las reservas.	
SUBCUENTAS	343.01	Reserva voluntaria

RUBRO	PATRIMONIO	
GRUPO	CÓDIGO:	350.00
	NOMBRE:	AJUSTES AL PATRIMONIO

DESCRIPCIÓN: En este Grupo se registran los ajustes al patrimonio, bien sea producto de la revaluación de activos de acuerdo con la normativa dictada al efecto, por la traducción de los estados financieros de filiales y afiliadas en el exterior; así como, de las ganancias o pérdidas que se originen cuando se mantengan activos y/o pasivos en moneda extranjera y se modifique el tipo de cambio oficial establecido para su valoración y registro contable.

GRUPO	AJUSTES AL PATRIMONIO	
CUENTA	CÓDIGO:	351.00
	NOMBRE:	AJUSTES POR REVALUACIÓN DE BIENES
DESCRIPCIÓN	<p>En esta cuenta se registra el valor de la revaluación que se efectúe a los bienes de uso, que se mantengan registrados a la fecha de la entrada en vigencia de la normativa dictada al efecto.</p> <p>Las instituciones bancarias deberán solicitar autorización previa a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario para el registro contable en esta cuenta del importe correspondiente que resulte de la aplicación de la revaluación de estos bienes.</p> <p>El saldo mantenido en la cuenta 351.00 "Ajuste por Revaluación de bienes", no podrá ser aplicado, utilizado ni reclasificado para capitalización, reparto de dividendos, provisiones, enjugar pérdidas, ni por otro concepto.</p> <p>Las instituciones bancarias deberán llevar un control detallado de cada uno de los montos y conceptos que se registren en la cuenta 351.00 "Ajuste por Revaluación de bienes", el cual estará a disposición de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario cuando ésta así lo requiera.</p>	
SUBCUENTA	351.01	Ajustes por revaluación de bienes de uso
	SUBSUBCUENTAS	
	351.01.M.01	Ajustes por revaluación edificaciones e instalaciones
	351.01.M.02	Ajustes por revaluación mobiliario y equipos
	351.01.M.03	Ajustes por revaluación equipos de transporte
	351.01.M.04	Ajustes por revaluación bienes adquiridos en arrendamiento financiero
SUBCUENTA	351.02	Ajustes por revaluación de otros bienes

GRUPO	AJUSTES AL PATRIMONIO
CUENTA	CÓDIGO: 352.00
	NOMBRE: GANANCIA O PÉRDIDA POR FLUCTUACIONES CAMBIARIAS POR TENENCIA DE ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA
DESCRIPCIÓN	<p>En esta cuenta se registrarán las ganancias o pérdidas que se originen cuando se mantengan activos y/o pasivos en moneda extranjera distintos a aquellos que se especifiquen en otras cuentas de este Grupo y se modifique el tipo de cambio oficial establecido para su valoración y registro contable.</p> <p>Las instituciones bancarias deberán llevar un control de todos los registros contables efectuados en esta cuenta y mantendrán a disposición de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, la identificación de forma clara de cada uno de los montos que lo conformen y la cuenta de donde provienen.</p> <p>Los saldos de esta cuenta serán utilizados de acuerdo con el destino que al efecto establezca este Organismo.</p>
DINÁMICA	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por las pérdidas que se originen por el efecto de la modificación del tipo de cambio oficial establecido para la valoración y registro de los activos y/o pasivos en moneda extranjera. 2. Cuando se apliquen los saldos según los destinos indicados por este Organismo. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por las ganancias que se originen por el efecto de la modificación del tipo de cambio oficial establecido para la valoración y registro de los activos y/o pasivos en moneda extranjera.
SUBCUENTA	352.01 Ganancia por fluctuaciones cambiarias
DEPCRIPCIÓN	<p>En esta subcuenta se registran las ganancias que se originen por el efecto de la modificación del tipo de cambio oficial establecido para la valoración y registro de los activos y/o pasivos en moneda extranjera, todo ello conforme con lo dispuesto en el Convenio Cambiario Nro. 14 emitido por el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas en fecha 8 de enero de 2010 y en concordancia con la Resolución N° 10-01-02 emanada del Banco Central de Venezuela el 28 de enero de 2010, ambas publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.342 y Nro. 39.656 en los mismos días, mes y año respectivamente.</p>
SUBCUENTA	352.02 Pérdida por fluctuaciones cambiarias
DEPCRIPCIÓN	<p>En esta subcuenta se registran las pérdidas que se originen por el efecto de la modificación del tipo de cambio oficial establecido para la valoración y registro de los activos y/o pasivos en moneda extranjera, todo ello conforme con lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 14 emitido por el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas en fecha 8 de enero de 2010 y en concordancia con la Resolución N° 10-01-02 emanada del Banco Central de Venezuela el 28 de enero de 2010, ambas publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.342 y N° 39.656 en los mismos días, mes y año respectivamente.</p>

GRUPO	AJUSTES AL PATRIMONIO	
CUENTA	CÓDIGO:	353.00
	NOMBRE:	AJUSTES POR TRADUCCION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FILIALES O AFILIADAS EN EL EXTERIOR
DESCRIPCIÓN	En esta cuenta se registrarán, cuando se consolidan, las diferencias que resulten de la traducción de los estados financieros de una entidad extranjera, cuyas actividades no forman parte integrante de la compañía matriz, de acuerdo a lo señalado en la Declaración de Principios de Contabilidad N° 12 "Tratamiento Contable de las Transacciones en Moneda Extranjera y Traducción o Conversión a Moneda Nacional de Operaciones en el Extranjero".	
DINÁMICA	Se debita:	
	1. Por los importes originados por las diferencias que resulten de la traducción de los estados financieros.	
	Se acredita:	
	1. Por los importes originados por las diferencias que resulten de la traducción de los estados financieros.	
SUBCUENTA	353.01	Ajustes por traducción de los estados financieros de filiales o afiliadas en el exterior

GRUPO	AJUSTES AL PATRIMONIO	
CUENTA	CÓDIGO:	354.00
	NOMBRE:	GANANCIA O PÉRDIDA REALIZADA POR OPERACIONES EN LOS SISTEMAS CAMBIARIOS
DESCRIPCIÓN	<p>En esta cuenta se registran las ganancias o pérdidas netas realizadas que se originen cuando la institución bancaria venda sus divisas o títulos valores denominados en moneda extranjera mediante los sistemas cambiarios de divisas.</p> <p>Las instituciones bancarias deberán llevar un control de todos los registros contables efectuados en esta cuenta y mantendrán a disposición de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, la identificación de forma clara de cada uno de los montos que lo conformen y la cuenta de donde provienen.</p> <p>Los saldos de esta cuenta serán utilizados de acuerdo con el destino que al efecto establezca este Organismo.</p>	
DINÁMICA	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por las pérdidas netas realizadas que se originan cuando la institución bancaria venda sus divisas o títulos valores denominados en moneda extranjera mediante los sistemas cambiarios de divisas. 2. Cuando se apliquen los saldos según los destinos indicados por este Organismo. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por las ganancias netas realizadas que se originan cuando la institución bancaria venda sus divisas o títulos valores denominados en moneda extranjera mediante los sistemas cambiarios de divisas. 	
SUBCUENTA	354.01	Ganancia realizada por operaciones SICAD II
DEPCRIPCIÓN	En esta subcuenta se registran las ganancias netas realizadas que se originen cuando la institución bancaria venda sus divisas o títulos valores denominados en moneda extranjera mediante el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II).	
SUBCUENTA	354.02	Pérdida realizada por operaciones SICAD II
DEPCRIPCIÓN	En esta subcuenta se registran las pérdidas netas realizadas que se originen cuando la institución bancaria venda sus títulos valores denominados en moneda extranjera mediante el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II).	
SUBCUENTA	354.03	Ganancia o pérdida realizada por operaciones en el Sistema Marginal de Divisas
DEPCRIPCIÓN	En esta subcuenta se registran las ganancias o pérdidas realizadas por fluctuaciones cambiarias por tenencias de activos en moneda extranjera, generadas por el efecto de su participación como oferentes en el Sistema Marginal de Divisas.	
	SUBSUBCUENTAS	
	354.03.M.01	Ganancia realizada por operaciones en el Sistema Marginal de Divisas
DEPCRIPCIÓN	En esta subsubcuenta se registran las ganancias netas realizadas que se originen cuando la institución bancaria venda sus divisas o títulos valores denominados en moneda extranjera mediante el Sistema Marginal de Divisas.	
	354.03.M.02	Pérdida realizada por operaciones en el Sistema Marginal de Divisas
DEPCRIPCIÓN	En esta subsubcuenta se registran las pérdidas netas realizadas que se originen cuando la institución bancaria venda sus títulos valores denominados en moneda extranjera mediante el Sistema Marginal de Divisas.	

SUBCUENTA	354.04	Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los mercados alternativos de divisas
DESCRIPCIÓN	<p>En esta subcuenta se registran las ganancias o pérdidas netas realizadas que se originan cuando la institución bancaria vende sus divisas o títulos valores denominados en moneda extranjera adquiridos para ser negociados en los mercados alternativos de divisas al tipo de cambio complementario flotante.</p> <p>Igualmente, se registran en esta subcuenta las ganancias o pérdidas netas realizadas que surgen cuando la institución bancaria vende en los mercados alternativos de divisas al tipo de cambio complementario flotante, activos que no fueron adquiridos con la finalidad de negociarlos en dichos mercados.</p> <p>Asimismo, a esta subcuenta son reclasificados los saldos de las ganancias o pérdidas netas registradas en la cuenta 355.00 "Ganancia o pérdida no realizada por activos adquiridos para ser negociados en los mercados alternativos de divisas", asociados a los activos cuando éstos sean vendidos.</p> <p>A esta subcuenta se reclasifican las ganancias o pérdidas netas no realizadas originadas por la tenencia de activos adquiridos para ser negociados en los mercados alternativos de divisas al tipo de cambio complementario flotante, que se encuentran registradas en la subcuenta 354.03 de acuerdo con lo dispuesto en la Circular SIB-II-GGR-GNP-18922 del 29 de junio de 2016.</p>	
	SUBSUBCUENTAS	
	354.04.M.01	Ganancia realizada por operaciones en los mercados alternativos de divisas
DESCRIPCIÓN	<p>En esta subsubcuenta se registran las ganancias netas realizadas que se originen cuando la institución bancaria venda sus divisas o títulos valores denominados en moneda extranjera en los mercados alternativos de divisas al tipo de cambio complementario flotante.</p>	
	354.04.M.02	Pérdida realizada por operaciones en los mercados alternativos de divisas
DESCRIPCIÓN	<p>En esta subsubcuenta se registran las pérdidas netas realizadas que se originen cuando la institución bancaria venda sus divisas o títulos valores denominados en moneda extranjera en los mercados alternativos de divisas al tipo de cambio complementario flotante.</p>	
SUBCUENTA	354.05	Ganancia o pérdida realizada por operaciones según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad
DEPCRIPCIÓN	<p>En esta subcuenta se registran las ganancias o pérdidas realizadas por fluctuaciones cambiarias por tenencias de activos en moneda extranjera, generadas según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.</p>	
	SUBSUBCUENTAS	
	354.05.M.01	Ganancia realizada por operaciones según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad
DEPCRIPCIÓN	<p>En esta subsubcuenta se registran las ganancias netas realizadas que se originen cuando la institución bancaria venda sus divisas o títulos valores denominados en moneda extranjera según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.</p>	
	354.05.M.02	Pérdida realizada por operaciones según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad
DEPCRIPCIÓN	<p>En esta subsubcuenta se registran las pérdidas netas realizadas que se originen cuando la institución bancaria venda sus divisas o títulos valores denominados en moneda extranjera según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.</p>	

GRUPO	AJUSTES AL PATRIMONIO
CUENTA	CÓDIGO: 355.00
	NOMBRE: GANANCIA O PÉRDIDA NO REALIZADA POR ACTIVOS ADQUIRIDOS PARA SER NEGOCIADOS EN LOS MERCADOS ALTERNATIVOS DE DIVISAS
DESCRIPCIÓN	<p>En esta cuenta se registran las ganancias o pérdidas no realizadas, que surgen por la tenencia de activos adquiridos por la institución bancaria para ser negociados en las operaciones de los mercados alternativos de divisas al tipo de cambio complementario flotante, producto de su valoración y ajuste por las fluctuaciones cambiarias.</p> <p>Las instituciones bancarias deberán llevar un control de todos los registros contables efectuados en esta cuenta y mantendrán a disposición de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, la identificación de forma clara de cada uno de los montos que lo conformen y la cuenta de donde provienen.</p> <p>Los saldos de esta cuenta serán utilizados de acuerdo con el destino que al efecto establezca este Organismo.</p> <p>A esta subcuenta se reclasifican las ganancias o pérdidas netas realizadas que se originaron por la venta de activos adquiridos para ser negociados en los mercados alternativos de divisas al tipo de cambio complementario flotante, que se encuentran registradas en la subcuenta 354.03 de acuerdo con lo dispuesto en la Circular SIB-II-GGR-GNP-18922 del 29 de junio de 2016.</p> <p>Cuando la institución bancaria venda o liquide sus activos adquiridos para ser negociados en los mercados alternativos de divisas al tipo de cambio complementario flotante, las ganancias o pérdidas netas asociadas al activo objeto de la transacción serán reclasificadas a la subcuenta 354.04 "Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los mercados alternativos de divisas".</p>
DINÁMICA	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por las pérdidas no realizadas por los activos adquiridos por la institución bancaria para ser negociados en las operaciones de los mercados alternativos de divisas al tipo de cambio complementario flotante, producto de su valoración y ajuste por las fluctuaciones cambiarias. 2. Por la reclasificación a la subcuenta 354.04 "Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los mercados alternativos de divisas" de las ganancias no realizadas, generadas por la tenencia de los activos adquiridos para ser negociados en los mercados alternativos de divisas al tipo de cambio complementario flotante, cuando éstos se vendan o liquiden. 3. Por la reclasificación a la subcuenta 354.05 "Ganancia o pérdida realizada por operaciones según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad" realizada por operaciones de las ganancias no realizadas, generadas por la tenencia de los activos al tipo de libre convertibilidad, cuando éstos se vendan o liquiden. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por las ganancias no realizadas por los activos adquiridos por la institución bancaria para ser negociados en las operaciones de los mercados alternativos de divisas al tipo de cambio complementario flotante, producto de su valoración y ajuste por las fluctuaciones cambiarias. 2. Por la reclasificación a la subcuenta 354.04 "Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los mercados alternativos de divisas" de las pérdidas no realizadas, generadas por la tenencia de activos adquiridos para ser negociados en los mercados alternativos de divisas al tipo de cambio complementario flotante, cuando éstos se vendan o liquiden. 3. Por la reclasificación a la subcuenta 354.05 "Ganancia o pérdida realizada por operaciones según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad" de las pérdidas no realizadas, generadas por la tenencia de activos al tipo de cambio de libre convertibilidad, cuando éstos se vendan o liquiden.

SUBCUENTA	355.01	Ganancia o pérdida no realizada por diferencia en cambio de activos adquiridos para ser negociados en las operaciones de los mercados alternativos de divisas
DESCRIPCIÓN	En esta subcuenta se registran las ganancias y pérdidas no realizadas producto de diferencias en cambio de activos adquiridos por la institución bancaria para ser negociados en las operaciones de los mercados alternativos de divisas al tipo de cambio complementario flotante.	
	SUBSUBCUENTAS	
	355.01.M.01	Ganancia no realizada por diferencia en cambio
	355.01.M.02	Pérdida no realizada por diferencia en cambio
SUBCUENTA	355.02	Ganancia o pérdida no realizada por valoración de activos adquiridos para ser negociados en las operaciones de los mercados alternativos de divisas
DESCRIPCIÓN	En esta subcuenta se registran las ganancias y pérdidas no realizadas producto de la valoración de activos adquiridos por la institución bancaria para ser negociados en las operaciones de los mercados alternativos de divisas al tipo de cambio complementario flotante.	
	SUBSUBCUENTAS	
	355.02.M.01	Ganancia no realizada por valoración
	355.02.M.02	Pérdida no realizada por valoración
SUBCUENTA	355.03	Ganancia o pérdida no realizada por valoración de activos adquiridos para ser negociados en las operaciones Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad
DESCRIPCIÓN	En esta subcuenta se registran las ganancias y pérdidas no realizadas producto de la valoración de activos adquiridos por la institución bancaria para ser negociados en las operaciones según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad, distintos a los especificados en otras cuentas de este Grupo.	
	SUBSUBCUENTAS	
	355.03.M.01	Ganancia no realizada por valoración
	355.03.M.02	Pérdida no realizada por valoración

GRUPO	AJUSTES AL PATRIMONIO
CUENTA	CÓDIGO: 356.00
	NOMBRE: GANANCIA O PÉRDIDA POR FLUCTUACIONES CAMBIARIAS POR TENENCIA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA SEGÚN SISTEMA DE MERCADO CAMBIARIO DE LIBRE CONVERTIBILIDAD
DESCRIPCIÓN	<p>En esta cuenta se registrarán las ganancias o pérdidas que se originen por fluctuación del tipo de cambio oficial establecido para la valoración y registro contable de divisas adquiridas en el Banco Central de Venezuela por la institución bancaria; así como, las relacionadas con las divisas adquiridas de sus clientes cuando ellos requieran venderlas a la institución; siempre y cuando las mantengan al cierre del mes por cuanto éstas no hayan sido negociadas para ser vendidas a sus clientes o aún no hayan sido recompradas por el Banco Central de Venezuela según corresponda; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa que rige el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.</p> <p>Adicionalmente, se registrarán las ganancias o pérdidas que se originen por fluctuación del tipo de cambio oficial, establecido cuando se vendan las divisas en moneda extranjera al Banco Central de Venezuela.</p> <p>Además, se registrarán las ganancias o pérdidas que se originen por fluctuación del tipo de cambio oficial establecido, cuando se vendan las divisas en moneda extranjera a los clientes y usuarios que fueron adquiridas en el Banco Central de Venezuela o sus clientes cuando estos requieran venderlas a la institución bancaria, según lo indicado en el Sistema de de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.</p> <p>A esta cuenta deberán reclasificarse los saldos de ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia y venta de moneda extranjera que se correspondan con lo aquí establecido, según el sistema de mercado cambiario de libre convertibilidad, que a la entrada en vigencia de esta cuenta, se encuentren contabilizados en las cuentas 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", 354.00 "Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los sistemas cambiarios" y "355.00 "Ganancia o pérdida no realizada por activos adquiridos para ser negociados en los mercados alternativos de divisas" de acuerdo con lo dispuesto en la Circular SIB-II-GGR-GNP-03576 del 29 de marzo de 2019.</p> <p>Las ganancias o pérdidas que se originen por fluctuación del tipo de cambio oficial, de los activos y pasivos distintos a las que se deriven de las divisas adquiridas por la institución bancaria en el Banco Central de Venezuela; así como, de las divisas adquiridas de sus clientes cuando ellos requieran venderlas a la institución y que no se encuentran especificados aquí deberán ser registrados de acuerdo con su naturaleza en las cuentas de este Grupo 350.00, según correspondan.</p> <p>Las instituciones deberán llevar un control de todos los registros contables efectuados en esta cuenta y mantendrán a disposición de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, la identificación de forma clara de cada uno de los montos que la conforman y la cuenta de donde provienen.</p> <p>Los saldos de esta cuenta serán utilizados de acuerdo con el destino que al efecto establezca este Organismo.</p>
DINÁMICA	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por las pérdidas que se originen por el efecto de la modificación del tipo de cambio oficial establecido para la valoración y registro de las divisas según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad. 2. Cuando se apliquen los saldos según los destinos indicados por este Organismo. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por las ganancias que se originen por el efecto de la modificación del tipo de cambio oficial establecido para la valoración y registro de las divisas según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.

SUBCUENTA	356.01	Ganancia no realizada por fluctuaciones cambiarias por la valoración
DEPCRIPIÓN		En esta subcuenta se registran las ganancias que se originen por el efecto de la modificación del tipo de cambio oficial establecido para la valoración y registro de las divisas, todo ello conforme con lo dispuesto por Banco Central de Venezuela según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.
SUBCUENTA	356.02	Pérdida no realizada por fluctuaciones cambiarias por la valoración
DEPCRIPIÓN		En esta subcuenta se registran las pérdidas que se originen por el efecto de la modificación del tipo de cambio oficial establecido para la valoración y registro de las divisas, todo ello conforme con lo dispuesto por Banco Central de Venezuela según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.
SUBCUENTA	356.03	Ganancia realizada por fluctuaciones cambiarias
DEPCRIPIÓN		En esta subcuenta se registran las ganancias realizadas que se originen cuando la institución venda las divisas según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.
SUBCUENTA	356.04	Pérdida realizada por fluctuaciones cambiarias
DEPCRIPIÓN		En esta subcuenta se registran las pérdidas realizadas que se originen cuando la institución venda las divisas según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.

GRUPO	AJUSTES AL PATRIMONIO
CUENTA	CÓDIGO: 357.00
NOMBRE:	GANANCIA O PÉRDIDA POR OPERACIONES EN CRIPTOACTIVOS SOBERANOS
DESCRIPCIÓN	<p>En esta cuenta se registrarán las ganancias o pérdidas que se originen por fluctuación del tipo de cambio oficial establecido y por la valoración y registro contable de las disponibilidades e inversiones en criptoactivos soberanos según corresponda, que sean adquiridas por la institución. Así como, las ganancias o pérdidas que se generen y se realicen cuando se vendan las referidas disponibilidades e inversiones en criptoactivos soberanos.</p> <p>Igualmente, se registran en esta cuenta las ganancias o pérdidas que se deriven de las variaciones de los créditos que otorgue la Institución Bancaria en criptoactivos soberanos.</p> <p>Las instituciones deberán llevar un control de todos los registros contables efectuados en esta cuenta y mantendrán a disposición de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, la identificación de forma clara de cada uno de los montos que la conforman y la cuenta de donde provienen.</p> <p>Los saldos de esta cuenta serán utilizados de acuerdo con el destino que al efecto establezca este Organismo.</p>
DINÁMICA	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por las pérdidas que se originen por el efecto de la modificación del tipo de cambio oficial establecido y por la valoración y registro de las disponibilidades e inversiones en criptoactivos soberanos; así como, por las derivadas de las variaciones de los créditos que otorgue la Institución Bancaria en criptoactivos soberanos. 2. Cuando se apliquen los saldos según los destinos indicados por este Organismo. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por las ganancias que se originen por el efecto de la modificación del tipo de cambio oficial establecido y por la valoración y registro de las disponibilidades e inversiones en criptoactivos soberanos; así como, por las derivadas de las variaciones de los créditos que otorgue la Institución Bancaria en criptoactivos soberanos.
SUBCUENTA	357.01 Ganancia o pérdida por disponibilidades en criptoactivos soberanos
DESCRIPCIÓN	<p>En esta subcuenta se registran las ganancias o pérdidas que se originen por las disponibilidades en criptoactivos soberanos por efecto de la fluctuación del tipo de cambio oficial establecido; así como, por ganancias o pérdidas en su venta.</p> <p>SUBSUBCUENTAS</p> <p>357.01.M.01 Ganancia o pérdida no realizada por disponibilidades en criptoactivos soberanos</p> <p>357.01.M.01.01 Ganancia no realizada por disponibilidades en criptoactivos soberanos</p> <p>357.01.M.01.02 Pérdida no realizada por disponibilidades en criptoactivos soberanos</p> <p>357.01.M.02 Ganancia o pérdida realizada por disponibilidades en criptoactivos soberanos</p> <p>357.01.M.02.01 Ganancia realizada por disponibilidades en criptoactivos soberanos</p> <p>357.01.M.02.02 Pérdida realizada por disponibilidades en criptoactivos soberanos</p>
SUBCUENTA	357.02 Ganancia o pérdida por inversiones en títulos valores en criptoactivos soberanos
DESCRIPCIÓN	<p>En esta subcuenta se registran las ganancias o pérdidas que se originen por las inversiones en títulos valores en criptoactivos soberanos por efecto de la fluctuación del tipo de cambio oficial establecido y por su valoración; así como, por ganancias o pérdidas por su venta.</p> <p>SUBSUBCUENTAS</p> <p>357.02.M.01 Ganancia o pérdida no realizada por inversiones en títulos valores en criptoactivos soberanos</p> <p>357.02.M.01.01 Ganancia no realizada por inversiones en títulos valores en criptoactivos soberanos</p>

SUBSUBCUENTAS

357.02.M.01.02	Pérdida no realizada por inversiones en títulos valores en criptoactivos soberanos
357.02.M.02	Ganancia o pérdida realizada por inversiones en títulos valores en criptoactivos soberanos
357.02.M.02.01	Ganancia realizada por inversiones en títulos valores en criptoactivos soberanos
357.02.M.02.02	Pérdida realizada por inversiones en títulos valores en criptoactivos soberanos

SUBCUENTA	357.03	Ganancia o pérdida por variación de la cartera de créditos en criptoactivos soberanos
-----------	--------	---

DEPCRIPIÓN En esta subcuenta se registran las ganancias o pérdidas que se deriven de los aumentos y disminuciones que se originen en el capital de los créditos otorgados por la Institución Bancaria en criptoactivos soberanos.

A esta subcuenta se deben reclasificar las ganancias o pérdidas referidas en el párrafo anterior que mantenga la Institución Bancaria, correspondientes a créditos otorgados antes de la entrada en vigencia de esta Resolución.

Los importes de esta subcuenta que representen montos efectivamente cobrados podrán registrarlo en los resultados del ejercicio. En este sentido, deberán notificarlo a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, durante los primeros cinco (5) días hábiles bancarios siguientes al cierre de cada mes.

GRUPO	AJUSTES AL PATRIMONIO	
CUENTA	CÓDIGO:	358.00
NOMBRE:	VARIACIÓN DE CRÉDITOS DETERMINADA SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL BCV	
DESCRIPCIÓN	<p>En esta cuenta se registrarán los aumentos o disminuciones que se originan por la variación del capital de los créditos otorgados por las Instituciones Bancarias enmarcados en las Resoluciones emanadas del Banco Central de Venezuela que regulen la materia.</p> <p>Los saldos de esta cuenta serán utilizados de acuerdo con el destino que al efecto establezca este Organismo.</p>	
DINÁMICA	<p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por las disminuciones que se originen en el capital de los créditos otorgados por las Instituciones Bancarias enmarcados en las Resoluciones, emanadas del Banco Central de Venezuela. 2. Cuando se apliquen los saldos según los destinos indicados por este Organismo. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por los aumentos que se originen en el capital de los créditos otorgados por las Instituciones Bancarias enmarcados en las Resoluciones, emanadas del Banco Central de Venezuela. 	
SUBCUENTA	358.01	Variación de créditos comerciales determinada según lo establecido por el BCV
DEPCRIPCIÓN	<p>En esta subcuenta se registran los aumentos y disminuciones que se originen en el capital de los créditos otorgados por las Instituciones Bancarias enmarcados en la Resolución N° 19-09-01 de fecha 05 de septiembre de 2019, emanada del Banco Central de Venezuela.</p>	
SUBCUENTA	358.02	Variación de créditos al sector agroalimentario determinada según lo establecido por el BCV
DEPCRIPCIÓN	<p>En esta subcuenta se registran los aumentos y disminuciones que se originen en el capital de los créditos al sector agroalimentario otorgados por las Instituciones Bancarias, enmarcados en la Resolución N° 20-02-01 de fecha 20 de febrero de 2020, emanada del Banco Central de Venezuela y sus subsiguientes modificaciones.</p> <p>A esta subcuenta se deben reclasificar los aumentos y disminuciones referidos en el párrafo anterior que mantenga la Institución Bancaria, correspondientes a créditos otorgados antes de la entrada en vigencia de esta modificación.</p> <p>Los importes que representen montos efectivamente cobrados podrán registrarlo en los resultados del ejercicio. En este sentido, deberán notificarlo a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, durante los primeros cinco (5) días hábiles bancarios siguientes al cierre de cada mes.</p>	
SUBCUENTA	358.03	Variación de créditos al sector manufactura determinada según lo establecido por el BCV
DEPCRIPCIÓN	<p>En esta subcuenta se registran los aumentos y disminuciones que se originen en el capital de los créditos al sector manufactura otorgados por las Instituciones Bancarias, enmarcados en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones.</p> <p>A esta subcuenta se deben reclasificar los aumentos y disminuciones referidos en el párrafo anterior que mantenga la Institución Bancaria, correspondientes a créditos otorgados antes de la entrada en vigencia de esta modificación; así como, las variaciones de los créditos al sector manufactura enmarcados en la Resolución N° 20-02-01 de fecha 20 de febrero de 2020, emitida por el Banco Central de Venezuela.</p>	

Los importes que representen montos efectivamente cobrados podrán registrarlo en los resultados del ejercicio. En este sentido, deberán notificarlo a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, durante los primeros cinco (5) días hábiles bancarios siguientes al cierre de cada mes.

SUBCUENTA 358.04 Variación de créditos al sector turismo determinada según lo establecido por el BCV

DEPCRIPIÓN En esta subcuenta se registran los aumentos y disminuciones que se originen en el capital de los créditos al sector turismo otorgados por las Instituciones Bancarias, enmarcados en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones.

A esta subcuenta se deben reclasificar los aumentos y disminuciones referidos en el párrafo anterior que mantenga la Institución Bancaria, correspondientes a créditos otorgados antes de la entrada en vigencia de esta modificación; así como, las variaciones de los créditos al sector turismo enmarcados en la Resolución N° 20-02-01 de fecha 20 de febrero de 2020, emitida por el Banco Central de Venezuela.

Los importes que representen montos efectivamente cobrados podrán registrarlo en los resultados del ejercicio. En este sentido, deberán notificarlo a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, durante los primeros cinco (5) días hábiles bancarios siguientes al cierre de cada mes.

SUBCUENTA 358.05 Variación de créditos al sector hipotecario determinada según lo establecido por el BCV

DEPCRIPIÓN En esta subcuenta se registran los aumentos y disminuciones que se originen en el capital de los créditos al sector hipotecario otorgados por las Instituciones Bancarias, enmarcados en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones.

A esta subcuenta se deben reclasificar los aumentos y disminuciones referidos en el párrafo anterior que mantenga la Institución Bancaria, correspondientes a créditos otorgados antes de la entrada en vigencia de esta modificación; así como, las variaciones de los créditos al sector hipotecario enmarcados en la Resolución N° 20-02-01 de fecha 20 de febrero de 2020, emitida por el Banco Central de Venezuela.

Los importes que representen montos efectivamente cobrados podrán registrarlo en los resultados del ejercicio. En este sentido, deberán notificarlo a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, durante los primeros cinco (5) días hábiles bancarios siguientes al cierre de cada mes.

SUBCUENTA 358.06 Variación de microcréditos determinada según lo establecido por el BCV

DEPCRIPIÓN En esta subcuenta se registran los aumentos y disminuciones que se originen en el capital de los microcréditos otorgados por las Instituciones Bancarias, enmarcados en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones.

A esta subcuenta se deben reclasificar los aumentos y disminuciones referidos en el párrafo anterior que mantenga la Institución Bancaria, correspondientes a créditos otorgados antes de la entrada en vigencia de esta modificación; así como, las variaciones de los microcréditos enmarcados en la Resolución N° 20-02-01 de fecha 20 de febrero de 2020, emitida por el Banco Central de Venezuela.

Los importes que representen montos efectivamente cobrados podrán registrarlo en los resultados del ejercicio. En este sentido, deberán notificarlo a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, durante los primeros cinco (5) días hábiles bancarios siguientes al cierre de cada mes.

SUBCUENTA	358.07	Variación de créditos al sector salud determinada según lo establecido por el BCV
DESCRIPCIÓN	<p>En esta subcuenta se registran los aumentos y disminuciones que se originen en el capital de los créditos al sector salud otorgados por las Instituciones Bancarias, enmarcados en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, emanada del Banco Central de Venezuela; así como, en sus subsiguientes modificaciones.</p> <p>A esta subcuenta se deben reclasificar los aumentos y disminuciones referidos en el párrafo anterior que mantenga la Institución Bancaria, correspondientes a créditos otorgados antes de la entrada en vigencia de esta modificación; así como, las variaciones de los créditos al sector salud enmarcados en la Resolución N° 20-02-01 de fecha 20 de febrero de 2020, emitida por el Banco Central de Venezuela.</p> <p>Los importes que representen montos efectivamente cobrados podrán registrarlo en los resultados del ejercicio. En este sentido, deberán notificarlo a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, durante los primeros cinco (5) días hábiles bancarios siguientes al cierre de cada mes.</p>	
SUBCUENTA	358.08	Variación de tarjetas de crédito determinada según lo establecido por el BCV
DESCRIPCIÓN	<p>En esta subcuenta se registran los aumentos y disminuciones que se originen del capital correspondiente a las tarjetas de crédito enmarcadas en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, emanada del Banco Central de Venezuela.</p> <p>A esta subcuenta se deben reclasificar los aumentos y disminuciones referidos en el párrafo anterior que mantenga la Institución Bancaria, correspondientes a créditos otorgados antes de la entrada en vigencia de esta modificación.</p> <p>Los importes que representen montos efectivamente cobrados podrán registrarlo en los resultados del ejercicio. En este sentido, deberán notificarlo a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, durante los primeros cinco (5) días hábiles bancarios siguientes al cierre de cada mes.</p>	
SUBCUENTA	358.09	Variación de líneas de crédito por tarjetas de crédito determinada según lo establecido por el BCV
DESCRIPCIÓN	<p>En esta subcuenta se registran las variaciones del capital de los créditos otorgados a través de tarjetas de crédito, que no afectan su límite de crédito, enmarcadas en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, emanada del Banco Central de Venezuela.</p> <p>A esta subcuenta se deben reclasificar los aumentos y disminuciones referidos en el párrafo anterior que mantenga la Institución Bancaria, correspondientes a créditos otorgados antes de la entrada en vigencia de esta modificación.</p> <p>Los importes que representen montos efectivamente cobrados podrán registrarlo en los resultados del ejercicio. En este sentido, deberán notificarlo a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, durante los primeros cinco (5) días hábiles bancarios siguientes al cierre de cada mes.</p>	
SUBCUENTA	358.10	Variación de créditos al consumo determinada según lo establecido por el BCV
DESCRIPCIÓN	<p>En esta subcuenta se registran las variaciones del capital de los créditos al consumo, diferentes a los financiamientos mediante tarjetas de crédito y sus líneas de crédito que no afectan su límite, enmarcadas en la Resolución N° 21-01-02 de fecha 7 de enero de 2021, emanada del Banco Central de Venezuela.</p> <p>A esta subcuenta se deben reclasificar los aumentos y disminuciones referidos en el párrafo anterior que mantenga la Institución Bancaria, correspondientes a créditos otorgados antes de la entrada en vigencia de esta modificación.</p> <p>Los importes que representen montos efectivamente cobrados podrán registrarlo en los resultados del ejercicio. En este sentido, deberán notificarlo a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, durante los primeros cinco (5) días hábiles bancarios siguientes al cierre de cada mes.</p>	

RUBRO	PATRIMONIO
GRUPO	CODIGO: 360.00
	NOMBRE: RESULTADOS ACUMULADOS
DESCRIPCION	Comprende los resultados acumulados generados en ejercicios anteriores, y el resultado neto del ejercicio actual que no han sido distribuidos ni aplicados a otro fin. Si habiendo un saldo de superávit acumulado se registran pérdidas en otro ejercicio o viceversa, las mismas deben presentarse por separado, sin efectuarse compensación alguna, a menos que los propietarios de la institución decidan la absorción de las pérdidas con las utilidades acumuladas.

GRUPO	RESULTADOS ACUMULADOS
CUENTA	CÓDIGO: 361.00
	NOMBRE: SUPERÁVIT
DESCRIPCIÓN	En esta cuenta se registra el superávit generado en ejercicios anteriores y el resultado neto del ejercicio que no ha sido distribuido ni aplicado a otros fines.
DINÁMICA	Se debita: <ul style="list-style-type: none"> 1. Por la aplicación del superávit. 2. Por el traspaso de partidas entre estas subcuentas. Se acredita: <ul style="list-style-type: none"> 1. Por el resultado neto del ejercicio. 2. Por el traspaso de partidas entre estas subcuentas.
SUBCUENTA	361.01 Superávit no distribuible
DESCRIPCIÓN	En esta subcuenta se registra la porción del superávit de ejercicios anteriores que por disposiciones legales o por decisión de los propietarios no será distribuida en ningún caso.
SUBCUENTA	361.02 Superávit restringido
DESCRIPCIÓN	En esta subcuenta se registra el superávit de ejercicios anteriores que son de disponibilidad restringida, aunque no definitivamente.
SUBCUENTA	361.03 Superávit por aplicar
DESCRIPCIÓN	En esta subcuenta se registra el superávit de ejercicios anteriores, y el neto del ejercicio sobre los cuales los propietarios de la institución no han tomado decisiones acerca de su destino.

GRUPO	RESULTADOS ACUMULADOS	
CUENTA	CÓDIGO:	362.00
	NOMBRE:	(PÉRDIDA ACUMULADA)
DESCRIPCIÓN	En esta cuenta se registran las pérdidas acumuladas generadas en ejercicios anteriores y en el ejercicio actual, que no han sido cubiertas.	
DINÁMICA	Se debita:	
	1.	Por la transferencia de las pérdidas del ejercicio anterior cuando se inicia un nuevo ejercicio.
	Se acredita:	
	1.	Por la cobertura de las pérdidas acumuladas.
SUBCUENTA	362.01	(Pérdida acumulada)

RUBRO	PATRIMONIO
GRUPO	CÓDIGO: 370.00
	NOMBRE: GANANCIA O PÉRDIDA NO REALIZADA EN INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES
DESCRIPCIÓN:	Comprende la ganancia o pérdida no realizada, al valorarse las inversiones en títulos valores a su valor razonable de mercado.

GRUPO	GANANCIA O PÉRDIDA NO REALIZADA EN INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES	
CUENTA	CÓDIGO:	371.00
	NOMBRE:	GANANCIA O PÉRDIDA NO REALIZADA EN INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA
DESCRIPCIÓN	<p>En esta cuenta se registra la ganancia o pérdida no realizada, al valorarse las inversiones en títulos valores disponibles para la venta a su valor razonable de mercado. Se debe registrar una pérdida en los resultados para reconocer las disminuciones en el valor razonable (valor presente) o valor de mercado que no sea temporal de lo cual resultará el nuevo costo. Cualquier aumento posterior en su valor justo será reconocido como ganancia no realizada, en el patrimonio.</p> <p>El saldo de esta cuenta no estará disponible para el pago de dividendos.</p>	
DINÁMICA	Se debita:	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Por la venta o liquidación de las inversiones en títulos valores disponibles para la venta que a la fecha de su liquidación o venta tengan ganancias no realizada. 2. Por la pérdida no realizada en el valor de las inversiones en títulos valores disponibles para la venta. 	
	Se acredita:	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Por el aumento no realizado en el valor de las inversiones en títulos valores disponibles para la venta. 2. Por la venta o liquidación de las inversiones en títulos valores disponibles para la venta que a la fecha de su liquidación o venta tengan pérdidas no realizada 	
SUBCUENTAS	371.01	Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta.

GRUPO	GANANCIA O PÉRDIDA NO REALIZADA EN INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES	
CUENTA	CÓDIGO:	372.00
	NOMBRE:	GANANCIA O PÉRDIDA NO REALIZADA EN INVERSIONES EN OTROS TÍTULOS VALORES NEGOCIABLES
DESCRIPCIÓN	En esta cuenta se registra la ganancia o pérdida no realizada, al valorarse las inversiones en otros títulos valores negociables a su valor razonable de mercado.	
DINÁMICA	Se debita:	
	1.	Por la venta o liquidación de las inversiones en otros títulos valores negociables, que a la fecha de su liquidación o venta tengan ganancias no realizada.
	2.	Por la pérdida no realizada en el valor de las inversiones en otros títulos valores negociables.
	Se acredita:	
	1.	Por el aumento no realizado en el valor de las inversiones en otros títulos valores negociables.
	2.	Por la venta o liquidación de las inversiones en otros títulos valores negociables, que a la fecha de su liquidación o venta tengan pérdidas no realizada.
SUBCUENTA	372.01	Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en otras obligaciones negociables
DESCRIPCIÓN	En esta cuenta se registra la ganancia o pérdida no realizada, al valorarse las inversiones en títulos valores contabilizados en la subsubcuenta 126.02.M.01 "Otras obligaciones negociables", a su valor razonable de mercado.	
DINÁMICA	Se debita:	
	1.	Por la venta o liquidación de las inversiones en títulos valores contabilizados en la subsubcuenta 126.02.M.01 "Otras obligaciones negociables", que a la fecha de su liquidación o venta tengan ganancias no realizada.
	2.	Por la pérdida no realizada en el valor de las inversiones en títulos valores contabilizados en la subsubcuenta 126.02.M.01 "Otras obligaciones negociables".
	Se acredita:	
	1.	Por el aumento no realizado en el valor de las inversiones en títulos valores contabilizados en la subsubcuenta 126.02.M.01 "Otras obligaciones negociables".
	2.	Por la venta o liquidación de las inversiones en títulos valores contabilizados en la subsubcuenta 126.02.M.01 "Otras obligaciones negociables", que a la fecha de su liquidación o venta tengan pérdidas no realizada.
	SUBSUBCUENTA	
	372.01.M.01	Valores Financieros BANDES 2022
DESCRIPCIÓN	En esta cuenta se registra la ganancia o pérdida no realizada, al valorarse las inversiones en los títulos denominados Valores Financieros BANDES 2022, a su valor razonable de mercado.	

RUBRO	PATRIMONIO		
GRUPO	CÓDIGO:	380.00	
	NOMBRE:	RESULTADO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN (R.E.I.)	
			ELIMINADA

GRUPO	RESULTADO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN (R.E.I.)
CUENTA	CÓDIGO: 381.00
	NOMBRE: RESULTADO ACUMULADO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN (R.E.I.)

ELIMINADA

RUBRO	PATRIMONIO
GRUPO	CÓDIGO: 390.00
	NOMBRE: (ACCIONES EN TESORERÍA)
DESCRIPCIÓN:	Comprende las acciones en tesorería, las cuales no se consideran un activo.

GRUPO	(ACCIONES EN TESORERÍA)
CUENTA	CÓDIGO: 391.00
	NOMBRE: (ACCIONES EN TESORERÍA)
DESCRIPCIÓN:	En esta cuenta se registran las acciones en tesorería a su costo de adquisición, las cuales no se consideran un activo.
DINÁMICA	Se debita:
	1. Por la adquisición de las acciones.
	Se acredita:
	1. Por la venta o redención de las acciones
SUBCUENTA	391.01 (Acciones en tesorería)